

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023). -

Fijación de Alimentos Rad.Nº.2021-00060-00

Revisadas las actuaciones que militan en el expediente y habida cuenta de la omisión avistada al cumplimiento sobre el posible acuerdo firmado por todas las partes, luego de vencido el término concedido; así también, la ausencia de respuesta por parte de la empresa sociedad SGN SAS, en la prueba decretada oficiosamente, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. AGENDAR el día **jueves veinte (20) de abril de 2023 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, para la celebración de la audiencia pública que tendrá la finalidad de adelantar las etapas previstas en el Artículo 392 del Código General del Proceso, razón por la cual, a ésta deberán comparecer, con completa disponibilidad de tiempo, los apoderados judiciales, las partes, y los testigos, so pena de aplicar las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias previstas en los artículos 204 y 372 (#3º y 4º) ibidem.

SEGUNDO. De acuerdo con lo previsto en los artículos 103 ibidem y 2º y 7º de la Ley 2213 de 2022, la audiencia en cita se realizará usando la plataforma “**Lifesize**”, y para garantizar el desarrollo correcto de la misma, se advierte que:

- De acuerdo a las previsiones del numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., deberán los apoderados judiciales COMUNICAR oportunamente a sus representados el día y hora que ha sido fijado para adelantar esta audiencia, e ilustrarlos acerca del uso de la aplicación “**Lifesize**”, y proceder en igual sentido respecto de los testigos.

- Todos los intervinientes deberán contar con un lugar adecuado para su participación, libre de ruidos excesivos y con acceso a una red de internet estable; de igual manera deberán tener a la mano su documento de identificación en original, y también en el caso de los abogados, su tarjeta profesional.

TERCERO. Dada la importancia de la conciliación en los asuntos de familia, CONMINAR a los apoderados judiciales para que, con antelación a la audiencia, exploren la posibilidad de arribar acuerdos, transacciones o fórmulas alternativas que permitiesen conciliar las pretensiones de la demanda. Esto, si fuere posible, garantizando los derechos fundamentales que le asisten a cada una de las partes inmersas en este asunto.

CUARTO. REQUERIR por tercera vez a la sociedad SGN SAS – EN LIQUIDACION identificada con el NIT 900.326.065, representada legalmente por ARMIDA DEL CARMEN BERRIO MARSIGLIA, ubicada en la Carrera 22 N°. 29 - 108 apartamento 10 A de la torre 3 del Edificio Pie de la Popa en Cartagena, correo electrónico sgnsas@hotmail.com, con el fin de que cumpla la orden impartida, reiterada y contenida en el oficio 215 del 9 de agosto de 2022, relacionada con la obtención de copia del contrato fechado 12 de enero de 2011 por medio del cual se realizó compraventa del remolque y tracto

Luz. -

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



camión de placas SUA287.

Por la secretaría del Juzgado elabórese la comunicación respectiva, efectuando las advertencias dispuestas en el Artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso y remítase por citaduría dejando constancia en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **004** Hoy **25 DE ENERO DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria